

- La Resolución DGC N°54 de 4 de octubre de 2019, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto La Florida de La Serena”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.6 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGC sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N°1, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto La Florida de La Serena”, aprobadas por Resolución DGC N°54 de 4 de octubre de 2019; y,
- Que la Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto La Florida de La Serena”, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas,

RESUELVO:

I. APRUÉBASE la Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto La Florida de La Serena”, a ejecutar por el sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:

1. En 1.4.2 “*Documentos que Conforman las Bases de Licitación*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, se adiciona como nuevo documento N°11 el siguiente:

“ **Doc. N°11. Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD), elaborado por el MOP (versión vigente).**”

2. En 1.6.1 “*Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“ ...por la Comisión de Apertura el día 14 de Enero de 2020 a las 12:00 horas...”

debe decir:

“ ...por la Comisión de Apertura el día **3 de marzo** de 2020 a las 12:00 horas...”

3. En 1.6.3 “*Apertura de Ofertas Económicas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“ ... se realizará el día 11 de febrero de 2020, a las 12:00 horas...”



D.G.A.C.

debe decir:

“ ... se realizará el día **31 de marzo** de 2020, a las 12:00 horas...”

4. En 1.8.3 “*Garantías del Contrato*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“ q) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.”

debe decir:

“ p) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.”

5. En 1.8.5.1 “*Tipos de Infracciones y Multas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En Tabla N°2 “*Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria*”, donde dice:

“

45.	1.8.11	80-120	Incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo.	Por cada día.		Menos Grave
-----	--------	--------	--	---------------	--	-------------

”

debe decir:

“

45.a	1.8.11	35-50	Incumplimiento de los plazos de entrega del programa y de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Por cada día.		Menos Grave
45.b	1.8.11	80-120	No reparar los daños ocasionados a la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones de acuerdo al respectivo programa aprobado por el Inspector Fiscal.	Cada vez.		Menos Grave

”



D.G.A.C.

- En Tabla N° 2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, se reemplaza la multa N°67 por la siguiente:

“

67.	1.9.4	15-20	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo para la apertura de Libro de Construcción de la Obra o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera.	Por cada día.		Leve
-----	-------	-------	--	---------------	--	------

”

- En Tabla N° 2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, se elimina la multa N°94, cuyo texto es el siguiente:

“

94.	1.9.19	150-200	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.		Menos Grave
-----	--------	---------	---	-----------	--	-------------

”

- En Tabla N° 2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, se reemplaza la multa N°99 por la siguiente:

“

99.	1.10.3	15-20	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo para la apertura de Libro de Explotación de la Obra o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera.	Por cada día.		Leve
-----	--------	-------	---	---------------	--	------

”

6. En 1.8.11 “Cuidado del Área de Concesión, sus Obras y los Bienes Afectos a la Concesión”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

“ Todo daño o perjuicio ocurrido a la infraestructura, obras, servicios, equipamiento y/o instalaciones como producto de la construcción,...”

debe decir:

“ Todo daño o perjuicio ocurrido a la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones como producto de la construcción,...”

D.G.A.C.



- Se reemplaza el sexto párrafo por el siguiente:
 - “ Constatados los daños por el Inspector Fiscal, **lo cual quedará registrado mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente**, el Concesionario deberá proponer un programa que contenga la solución técnica a implementar para la reparación de la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones, el que deberá ser entregado al Inspector Fiscal para su aprobación. **Los plazos de entrega, revisión y corrección serán determinados por el Inspector Fiscal.** Dicha solución deberá también contar con la aprobación de terceros que sean propietarios o administradores de la infraestructura o servicio dañado, si corresponde.”

- Se reemplaza el octavo párrafo por el siguiente:

- “ El incumplimiento de **los plazos de entrega del programa y de sus correcciones, en caso que las hubiere, y de la obligación de reparar los daños ocasionados a la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones de acuerdo al respectivo programa aprobado por el Inspector Fiscal**, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, **para cada caso**, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

7. En 1.9.4 “*Libro de Construcción de la Obra*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

- “ Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal de Construcción deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado “Libro de Construcción de la Obra”, el cual deberá ser abierto por el **Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda**, al día siguiente **del inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.** En él se individualizará la obra concesionada, la Sociedad Concesionaria y al Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes.”

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

- “ El Libro de Construcción de la Obra deberá ser implementado en formato digital, incorporando un sistema de gestión documental que provea almacenamiento, recuperación, clasificación, seguridad, custodia, distribución, creación y autenticación de la documentación. El sistema de gestión que implemente el Concesionario puede ser el mismo que utilice para el BIM. **El Libro de Construcción de la Obra se desarrollará conforme a lo establecido en el Documento N°11 denominado “Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.** La implementación y prestación del servicio del Libro de Construcción de la Obra en formato digital será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.”

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

- “ Sin perjuicio de lo anterior, **mientras no se dé inicio a la construcción de la obra conforme lo establecido en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal podrá requerir actualizaciones del Libro de Construcción de la Obra con el solo objetivo de que éste se ajuste al Documento N°11 denominado “Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)” antes referido.** Los plazos para el desarrollo de las actualizaciones, así como los **plazos de su revisión y corrección serán determinados por el Inspector Fiscal.**”

- Se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

- “ Cuando **cualquier tipo de comunicación entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria involucre** el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y



D.G.A.C.



recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Construcción de la Obra, indicando tipo y número del documento, fecha y materia.”

- Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“ El incumplimiento del plazo señalado **en el presente artículo** para la apertura de Libro de Construcción de la Obra **o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera, o el incumplimiento** de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

8. En 1.9.15 “*Sustitución de Obras y Obras Menores Adicionales*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el último párrafo, donde dice:

“ ..., deberá establecer la forma en que se incorporarán dichas obras a la respectiva Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, cuando corresponda.”

debe decir:

“ ..., deberá establecer la forma en que se incorporarán dichas obras a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, cuando corresponda.”

9. En 1.9.19 “*Depósito de Bienes Fiscales*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, donde dice:

“ Al término de la Etapa de Construcción, todos los bienes que se encuentren en la bodega dispuesta por el Concesionario, deberán ser trasladados por éste, a su entera responsabilidad, cargo y costo, previa autorización del Inspector Fiscal, a la bodega que señale el Inspector Fiscal al interior del aeropuerto...”

debe decir:

“ Al término de la Etapa de Construcción, **en el plazo que señale el Inspector Fiscal**, todos los bienes que se encuentren en la bodega dispuesta por el Concesionario, deberán ser trasladados por éste, a su entera responsabilidad, cargo y costo, previa autorización del Inspector Fiscal, a la bodega que **éste** señale al interior del aeropuerto...”

- Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“ El incumplimiento del plazo **establecido en el presente artículo** para disponer la bodega de Depósito de Bienes Fiscales, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

10. En 1.10.3 “*Libro de Explotación de la Obra*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“ Para el desempeño del cometido del Inspector Fiscal, se deberá contar con un libro denominado “Libro de Explotación de la Obra”, el cual deberá ser abierto por el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, **al día siguiente del inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de**



D.G.A.C.

Licitación. En este libro se individualizará la Obra en Concesión, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario.”

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“ El Libro de Explotación de la Obra deberá ser implementado en formato digital, incorporando un sistema de gestión documental que provea almacenamiento, recuperación, clasificación, seguridad, custodia, distribución, creación y autenticación de la documentación. El sistema de gestión que implemente el Concesionario puede ser el mismo que utilice en su plataforma BIM. **El Libro de Explotación de la Obra se desarrollará conforme a lo establecido en el Documento N°11 denominado “Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.** La implementación y prestación del servicio del Libro de Explotación de la Obra en formato digital será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.”

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“ Sin perjuicio de lo anterior, **mientras no se dé inicio a la construcción de la obra conforme lo establecido en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, el Inspector Fiscal podrá requerir actualizaciones del Libro de Explotación de la Obra con el solo objetivo de que éste se ajuste al Documento N°11 denominado “Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)” antes referido. Los plazos para el desarrollo de las actualizaciones, así como los plazos de su revisión y corrección serán determinados por el Inspector Fiscal.**”

- Se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

“ Cuando **cualquier tipo de comunicación entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria involucre** el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Explotación de la Obra, indicando tipo y número del documento, fecha y materia.”

- Se reemplaza el sexto párrafo por el siguiente:

“ El incumplimiento del plazo señalado en el presente artículo para la apertura de Libro de Explotación de la Obra **o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera, o el incumplimiento** de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”



- II. **COMUNÍQUESE** a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.


D.G.A.C.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

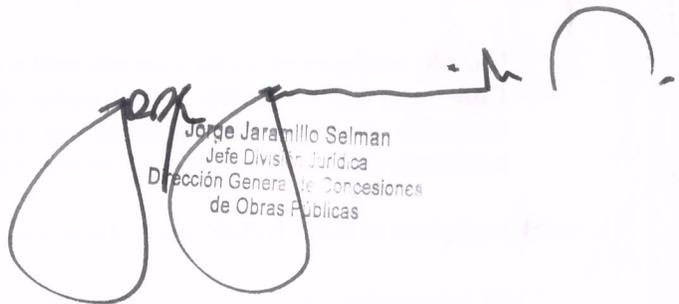
Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

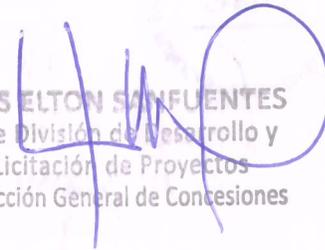
REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

--	--	--


 Jorge Jaramillo Selman
 Jefe División Jurídica
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas




 LUIS ELTON SANFUENTES
 Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
 Dirección General de Concesiones


 DGAC


 Pamela Quiñones Bascuñán
 Jefa Departamento Jurídico de Proyectos
 División Jurídica - D&C

Proceso N° 13658793